



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2017 00405 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Wilson Wilfredo Cantillo González
Demandado	Emtelco SAS
Fecha	02 de febrero de 2023
Hora de inicio	2:41 pm
Hora Final	3:28 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

-. Demandante: Wilson Wilfredo Cantillo González CC 80.092.310 TP 273.103 del CS de la J, correo electrónico wilsoncantillo40@gmail.com celular 3175719737 **(quien actúa en causa propia)**.

Demandadas:

-. Apoderada Emtelco SAS: Ana María Ceballos Vargas CC. 1.088.242.997 y TP 198.855 del CS de la J. celular 3113563588 correo electrónico anaceballos@allabogados.com

-. Representante legal: Patricia Hincapié Gil CC. 43.615.630

-. Ministerio del Trabajo: N/A

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 11:25)

Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 15:35)

La demandada Emtelco SAS propuso la excepción previa de *falta de agotamiento de la reclamación administrativa* ante EMTELCO SA.

Previo traslado, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa presentada por Emtelco que denominó falta de competencia de este despacho para conocer de este asunto por falta de agotamiento de la reclamación administrativa, como quiera que no se acreditó que



se hubiera presentado reclamación administrativa ante la demandada principal EMTELCO estando el actor obligado a hacerlo.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello, declarar la terminación de este proceso, imponiendo condena en costas a la parte demandante.

TERCERO: Costas se liquidan y se tasan en la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente.

Decisión notificada en estrados.

El demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que declaró probada la excepción previa.

Previo traslado de la reposición, se **RESUELVE:**

- 1-. No reponer la decisión atacada.
- 2-. **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Decisión Laboral. Por secretaria remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación.

Esta decisión se notifica en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	22AudienciaArticulo7720230202.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

S.B